



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° **0483**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" **12 MAR. 2019**

VISTO:

El expediente N° 00201-0197260-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la implementación de un sistema de carga de antecedentes para todo el personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial de este Ministerio expresa en autos, que estuvo trabajando en encontrar herramientas para la optimización de los recursos materiales y humanos que resultan necesarios aplicar a los Concursos de Ascensos Policiales;

Que a esos fines se procedió a diseñar, con el soporte y colaboración de la Sectorial Informática de la Jurisdicción, un sistema de carga de antecedentes de todo el personal policial, dando prioridad a todo aquel que resulte habilitado para el próximo concurso de ascensos, esto es, CA 2018 - Primer Tramo;

Que se señala que en los concursos de ascenso realizados hasta la actualidad, la corrección de la etapa de antecedentes se efectuaba de forma manual, analizando el contenido de aquellas certificaciones que agregaba el postulante en sobre cerrado, volcándolo en el sistema utilizado a tal efecto, el cual arrojaba a posterior la calificación obtenida por el concursante;

Que tal cuestión implica para la sede administrativa del Jurado, contar con un cúmulo de hasta seis mil sobres -según la cantidad de inscriptos a cada concurso-, con contenido de la documental aportada para ser evaluados en la primera etapa del proceso, lo que conlleva el dispendio de grandes cantidades de papel y complejidad de espacio físico para el acopio del mismo, y la afectación de gran cantidad de personal avocado por un lapso de hasta cuatro semanas de corrección;

Que a raíz de ello se presenta una propuesta que, según manifiesta la mencionada Dirección Provincial, debe ser analizada teniendo en cuenta que en los procesos administrativos debe imperar la celeridad, economía, despapelización y que dentro de la actividad de la jurisdicción ministerial se debe evitar el dispendio administrativo innecesario en miras al fortalecimiento de la gestión en políticas de materia de Seguridad Pública, lo cual abarca necesariamente los recursos humanos;

Que a su vez, la Dirección iniciadora detalla de manera breve el funcionamiento del sistema elaborado por la Sectorial Informática de este Ministerio de Seguridad;

Que se expresa que todo el personal policial (otorgando prioridad a aquellos habilitados para participar del concurso de ascenso 2018) deberá acercarse la División de Personal de su Unidad Regional o Dependencia de Provincia con todas aquellas constancias

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 2 -

///

debidamente certificadas que acreditan su capacitación: nivel alcanzado de educación formal, cursos, jornadas, congresos, docencia u otros cargos o roles, planilla de análisis de desempeño y todo lo que respalde los ítems que integran la evaluación de antecedentes conforme las previsiones del reglamento de concursos;

Que en la órbita de las Divisiones de Personal se designará él o los responsables de realizar las cargas, a quienes se les otorgará un usuario específico y procederán a colocar el contenido de las certificaciones en el sistema, indicando el nombre, horas, lugar de realización, tipo de actividad o cargo desempeñado y todo lo que consten en ellas, dejando las copias certificadas que se correspondan con lo cargado en el legajo del personal. Lo propio se efectuará con la planilla de análisis de desempeño que aporte el empleado, donde consta la evaluación del jefe inmediato superior para el concurso en trámite;

Que toda la información volcada en dicho sistema será utilizada para evaluar los antecedentes de los postulantes que se inscriban en ocasión de la apertura a concurso en las fechas previstas por cada resolución de convocatoria;

Que a cada empleado que se acerque a su dependencia de personal aportando la documental para la carga se le imprimirá constancias de lo declarado y cargado, para lo cual procederá a prestar su conformidad de lo impactado en el sistema, quedando una copia de ello en custodia en la sede de la dependencia;

Que, por tanto, la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial de este Ministerio expresa que se deberá relevar de las Divisiones Personales todos aquellos responsables de la carga de los antecedentes, dejando aclarado que las personas a designar estarán sujetas a la legislación vigente en materia de faltas administrativa y/o responsabilidad penal que corresponda, en caso de comprobarse la omisión, falseamiento, ocultamiento y cualquier otra transgresión al funcionamiento de la carga, como así también al uso de la información allí plasmada. Para esto, se realizarán periódicas auditorías. En su caso, se solicitará la intervención de la Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad;

Que en definitiva, el sistema diseñado facilitará la actividad de corrección de la etapa de antecedentes de los Jurados, acortando el período de sustanciación en su integridad en miras a poner al día los concursos de ascensos para todo el personal policial, con aplicación de tecnología al servicio de este tipo de proceso administrativo; velando por la transparencia y celeridad del mismo, en consonancia con la cantidad de personal que se somete para avanzar en su carrera;

Que se acompaña a las actuaciones material tipo instructivo del sistema diseñado y propuesto a los fines indicados en la presente;

Que al respecto intervino la Sectorial Informática de la Jurisdicción, contando con el aval de la Subsecretaría de Tecnologías y Planeamiento de este Ministerio de Seguridad, la que detalla precisiones técnicas y seguridad del sistema;

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 3 -

///

Que por lo expuesto, y no existiendo objeciones que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Implementar, por las razones expuestas precedentemente, el sistema de carga de antecedentes para todo el personal policial a partir del Concurso de Ascensos 2018 - Primer tramo, el cual servirá de base para la corrección de la etapa de antecedentes de cada concurso de ascenso, lo que implica que todo aquel que pretenda participar del proceso deberá cumplimentar íntegramente las bases y condiciones del sistema, cuyo desarrollo se describe en el Anexo I, que en un total de cuatro (4) fojas útiles, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Determinar que, a fin de implementar progresivamente el ingreso de los datos, se le dará prioridad en el proceso de carga al personal habilitado a participar en el Concurso de Ascenso 2018 – Primer Tramo que será incluido en las listas que oportunamente publicará este Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: Establecer que para cada Concurso de Ascenso que se realice se dispondrá por Resolución Ministerial la fecha límite hasta la cual las Divisiones Personal podrán efectuar válidamente la carga de datos. No se computarán como válidas para el Concurso de Ascenso las constancias ingresadas posteriormente de la fecha establecida ni se recibirá ningún tipo de sobre con documental en la órbita de la jurisdicción ministerial.

ARTÍCULO 4º: Requerir al Departamento Personal (D-1), otorgando un plazo de 10 días hábiles de notificada que fuere la presente, la nómina del personal de las distintas Unidades Regionales y Dependencias de la Provincia que tendrán a su cargo el ingreso de los datos, debiendo consignar: Nombre y Apellido, CUIL, DNI, N.I., División Personal a la que pertenecen y correo electrónico de cada uno de los responsables, conforme se detalla en el Anexo I.

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial de este Ministerio la realización de auditorías de la carga de datos efectuada por las Divisiones de Personal y Dependencias de la Provincia durante o posteriormente a la sustanciación de los Concursos de Ascensos, para lo cual toda la documental aportada por el interesado formará parte del legajo y es el respaldo de lo declarado en el sistema que implementa la presente.

ARTÍCULO 6º: Disponer que en caso de existir inconsistencias conforme se describe en el Anexo I que forma parte del presente decisorio, se dará inmediata intervención a la Secretaría de Control de las Fuerzas de Seguridad a fin de que se inicien las

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

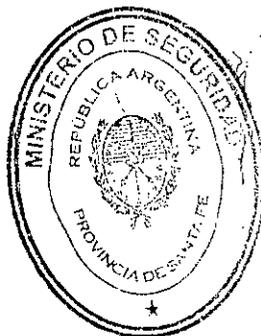
- 4 -

///

actuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber y archívese.

Lic. Maximiliano Pullaro
Ministro de Seguridad





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° _____

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

ANEXO I

I. REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTAL PARA LA CARGA DE DATOS ETAPA DE ANTECEDENTES:

1. Todo el personal policial que pretenda participar de los Concursos de Ascensos, deberá presentarse en sus Divisiones de Personal o Dependencias de la Provincia para declarar y cargar sus antecedentes, en los plazos que se establezcan, para lo que se deberá observar el Anexo II de los Decretos Nros. 423/13 y 1166/18, de la siguiente manera:

a. Copias de Títulos "**Nivel de Educación Formal**", certificada por Autoridad Judicial o Notarial o Funcionario del área que lo expidió.

b. Constancias que acrediten respecto a **Capacitación Específica**, referida a Cursos y Jornadas, Seminarios, Congresos, etc.; copias certificadas por Autoridad Judicial o Notarial o Funcionario del área que lo expidió.

Serán considerados válidos los certificados que acrediten el contenido y la cantidad de horas y/o días sobre cada curso y/o jornada, cuando el mismo haya tenido como finalidad exclusiva el aprendizaje declarado y que estén avalados por un organismo oficial público o privado, nacional, provincial o municipal. Los trayectos académicos/materias/asignaturas aprobadas de una determinada carrera no constituyen cursos realizados con el objetivo de adquirir determinado conocimiento.

c. Constancias que acrediten respecto a **Docencia e Investigación** u otros cargos o roles, copias certificadas por Autoridad Judicial o Notarial o Funcionario del área que lo expidió.

e. **Actos Meritorios y Sanciones**, registradas en la Foja de Servicio.

Se excluirá de la valoración de los antecedentes toda copia que no esté debidamente certificada.

f. **Planilla de Análisis de Desempeño**. Cada postulante podrá descargar la misma en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, disponible las 24 hs.

Para la elaboración de la planilla se deberá atender a lo dispuesto en el Punto "B.2.2: Desempeño Laboral" del Decreto N° 423/13 y Decreto N° 1166/18.

II. REGLAMENTO DE CARGA DE DATOS ETAPA DE ANTECEDENTES:

1. Las Divisiones de Personal o Dependencias de Provincia designadas con sus respectivos Usuarios Responsables de Carga informados por el D-1, en los plazos que se establezcan, realizarán la carga de los datos solicitados para el Sistema de Carga de Antecedentes.

Los Usuarios Responsables de Carga informados por el D-1 recibirán el instructivo para el correcto uso del Sistema de Carga de Antecedentes confeccionado por la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial de este Ministerio con el aval de la Sectorial de Informática.

Los datos a ingresar por los Usuarios Responsables de Carga serán los que surjan de la documental presentada por el personal interesado a concursar y que cumpla con los requisitos indicados.

///



///

a. FORMACIÓN:

- Nivel de Educación Formal: Títulos o Constancias de Títulos en Trámite, copias certificada por Autoridad Judicial o Notarial o Funcionario del área que lo expidió, (Primario; Secundario con planes de estudios de 5 años; Secundario con planes de estudios de más de 5 años; Auxiliar en Seguridad Pública; Universitarios, terciario o tecnicatura con planes de estudio de hasta 3 años; Técnico Superior en Seguridad Pública; Universitario o terciario con planes de estudio de hasta 4 años o más; Doctorado, Maestría, Especialización o Postgrados).

No será necesario aportar copias certificadas en los términos expresados de los títulos emitidos por el Instituto de Seguridad Pública y de aquellos que ya se encuentren cargados en el sistema de legajo del personal.

- Cursos: Se deben cargar aquellos en los que asistió para recibir conocimientos tratados en la actividad de capacitación, copias certificada por Autoridad Judicial o Notarial o Funcionario del área que lo expidió desde la fecha del último ascenso, o en su defecto fecha de ingreso si no tuviese ascensos, siempre que las mismas sean posteriores a la aprobación de la Ley N° 12.521 (2006). Cuando los cursos no registren la carga horaria pero sí días de duración, se estimará de 4 horas por cada día de duración cumplimentando lo estipulado en la Resolución N° 2368/18.

- Jornadas - Congresos - Seminarios - Encuentros - Taller - Charlas - Debates: Se deben cargar aquellas constancias que acrediten la asistencia para recibir conocimientos tratados en la actividad de capacitación, copias certificada por Autoridad Judicial o Notarial o Funcionario del área que lo expidió desde la fecha del último ascenso o en su defecto fecha de ingreso si no tuviese ascensos -siempre que las mismas sean posteriores a la aprobación de la Ley N° 12.521 (2006)-. Cuando la certificación no consigne la cantidad de días pero si el año se considerará un día de duración, cumplimentando lo estipulado en la Resolución N° 2368/18.

- Docencia e Investigación: Se deben cargar aquellas constancias con las que se acredite el dictado de conocimientos o el desempeño en determinados roles, copias certificada por Autoridad Judicial o Notarial o Funcionario del área que lo expidió desde la fecha del último ascenso o en su defecto fecha de ingreso si no tuviese ascensos -siempre que las mismas sean posteriores a la aprobación de la Ley N° 12.521 (2006)- (Profesor universitario, terciario o secundario, de I.Se.P.; Panelista, expositor en seminarios, congresos, dictado de cursos, instructor, director de curso, supervisor de curso; Publicaciones o trabajos de investigación; Jurado Representante Policial en actividad elegido por los pares).

Todos los ítems declarados con la documental respaldatoria aportada, luego de haberse registrado una vez en el sistema, no se deberán volver a acompañar para futuros concursos. Esto es, efectuada la primera carga, en lo sucesivo se solicitará la inclusión de todas aquellas nuevas capacitaciones que el personal vaya realizando durante su carrera.

b. DESEMPEÑO:

Previamente a la carga, se deberá contar con la Planilla de Análisis de Desempeño ORIGINAL y DUPLICADO, para los habilitados al Concurso de Ascensos 2018 la División de Personal o Dependencia de Provincia deberá completar la situación de revista en la que se encontró el agente durante el periodo examinado (1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), es decir si estuvo en servicio efectivo o tareas diferentes o disponibilidad o licencia médica de larga duración (a excepción de las licencias por maternidad y por razones de servicio enfermedades o accidentes profesionales). Se indicará además, el rango de días otorgados de licencias médicas durante el período examinado.

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 3 -

///

Cada División de Personal o Dependencia de Provincia será responsable de verificar la situación de revista del agente a evaluar. En caso de constatarse una falsa o errónea situación de revista declarada en el apartado de la planilla, el Jurado quedará facultado a anular íntegramente su contenido, sin perjuicio de que la misma se ajuste a las exigencias formales.

No se considera servicio efectivo a los efectos de ésta evaluación, si el agente se encontró al menos en un 25% del período en situación de: tareas diferentes, licencias de larga duración (a excepción de las licencias por maternidad y por razones de servicio enfermedades o accidentes profesionales) y disponibilidad. La valoración del período examinado conforme los parámetros dispuestos, de ninguna manera implica una modificación en la situación de revista actual del personal evaluado.

Todo aquel agente que durante el período examinado se encontró prestando tareas diferentes, con carpeta médica de larga duración (excepto maternidad, enfermedades o accidentes profesionales) o en disponibilidad conforme lo tildado en tabla "Situación de Revista" podrá recibir en el factor "A-DESEMPEÑO" hasta un máximo de diez (10) puntos.

A continuación se describen tres ejemplos a fin de facilitar la interpretación en la elaboración:

Ejemplo 1: un personal policial, que en el período analizado, desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, es decir 730 días, estuvo con una licencia de larga duración de 183 días, que equivale a un 25% del período, <obteniéndose dicho porcentaje de la siguiente manera: $(183/730)*100$ >, corresponde indicar en situación de revista "licencia de larga duración", por ende podrá recibir en el factor "A-DESEMPEÑO" hasta un máximo de diez (10) puntos.

Ejemplo 2: un personal policial que en el período analizado (desde el 01/01/2016 al 31/12/2017), es decir 730 días, estuvo con licencia de larga duración durante 100 días y además con tareas diferentes por 120 días, corresponde sumar ambas situaciones, lo que equivale a un 30% del período <obteniéndose dicho porcentaje de la siguiente manera: $((100+120)/730)*100$ >, por lo cual se deberá indicar "tareas diferentes", ya que dicha situación es la que representa la mayor cantidad de días y por ende podrá recibir en el factor "A-DESEMPEÑO" hasta un máximo de diez (10) puntos.

Ejemplo 3: un personal policial, que en el período analizado, desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, es decir 730 días, solamente estuvo con tareas diferentes por 84 días, que equivale a un 11,5% del período <obteniéndose dicho porcentaje de la siguiente manera: $(84/730)*100$ >, corresponde indicar en situación de revista "servicio efectivo", por ende podrá recibir en el factor "A-DESEMPEÑO" hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Cuando un personal tenga en el período examinado dos situaciones diferentes, se deberá sumar los días afectados a fin de determinar si efectivamente corresponde evaluar al concursante con la condición "servicio efectivo" o cualquiera de las otras mencionadas.

Se elaborarán dos ejemplares, ambas planillas serán firmadas por el responsable directo o en su defecto por el Jefe de la agrupación a la cual pertenece y por el postulante interesado. El **ORIGINAL** deberá ser entregado al responsable de la División Personal donde presta servicios para ser adjuntado a su legajo, el **DUPLICADO** será el comprobante para el interesado. Las Divisiones Personales deberán verificar que quien rubrica la evaluación de desempeño sea el responsable directo del mismo avalando esto con el sello de la División de Personal a la que pertenece.

La Planilla de Análisis de Desempeño para que sea válida y registrada en el Sistema de Carga de Antecedentes por las Divisiones de Personal o Dependencias de Provincia, deberá contener: los datos del Evaluado, la Situación de Revista, firma y aclaración del Evaluado, firma y

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 4 -

///

aclaración del Evaluador, Sello de la División de Personal y las calificaciones pertinentes y acordes a la situación de revista en los casilleros que correspondan. Es responsabilidad del concursante la observancia de dichos requisitos. Cuando una planilla no cumplimente con las formalidades, sin perjuicio de la calificación que contenga, se le asignará 0 (cero) a este ítem.

c. IMPRESIÓN Y CONFORMIDAD:

Una vez culminada la carga de la documental presentada para los ítems de Formación y Desempeño, las Divisiones de Personal o Dependencias de Provincia emitirán un comprobante de lo cargado para que el interesado pueda corroborar y solicitar modificaciones de ser necesario. Se imprimirán dos copias para lo cual se requerirá la firma y aclaración del interesado, lo que sirve de pleno conocimiento y consentimiento de lo declarado y cargado en el sistema. Uno de los comprobantes será archivado en el legajo de personal y el otro quedará en poder del interesado.

El personal que se encuentre efectivamente participando de las instancias del concurso de ascenso no podrá realizar nuevas cargas o modificaciones hasta la publicación de decreto de designación.

Todo aquel postulante que habiendo efectuado la carga no alcance el grado pretendido, no deberá volver a declarar sus antecedentes, sólo podrá solicitar la inclusión de nuevas capacitaciones en términos del párrafo precedente.

III. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS DE CARGA Y POSTULANTES AL CONCURSO:

Todos los responsables de carga, cuyo listado es proporcionado por el Departamento Personal (D-1), deberán velar por el correcto funcionamiento del sistema descrito. Los usuarios registrados estarán sujetos a la legislación vigente en materia de faltas administrativas y/o responsabilidad penal que corresponda, en caso de comprobarse la omisión, falseamiento, ocultamiento y cualquier otra transgresión al funcionamiento de la carga, como así también la utilización de la información allí plasmada.

La documental aportada por el interesado para la carga será el fehaciente respaldo de todos los ítems declarados, la cual quedará en custodia de la División de Personal o Dependencia de Provincia integrando el legajo del concursante, a disposición de los requerimientos que se efectúen por parte del Ministerio de Seguridad.

Se realizarán periódicas auditorías donde se hará un cotejo entre lo declarado en el sistema, la impresión consentida por el personal y la documental respaldatoria guardada en el legajo entre aquellos postulantes del concurso que se esté sustanciando. Para ello la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial de este Ministerio requerirá a la División de Personal o Dependencia de Provincia lo que considere necesario para asegurar los fines del sistema.

En su caso, se solicitará la intervención de la Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad.

Es responsabilidad de cada interesado verificar el cumplimiento de las previsiones de la presente. El consentimiento prestado en el comprobante de carga por el postulante implica no sólo la conformidad de lo que declaró y se volcó en el sistema, sino también la aceptación de las bases y condiciones de la presente normativa, lo que no dará lugar a reclamo alguno en instancias posteriores.